



*Honorable Concejo Deliberante*  
GENERAL ALVEAR - Mendoza



UNION CIVICA RADICAL  
*Bloque de Concejales de la U.C.R.*

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Visto:** La necesidad de crear un PROGRAMA MUNICIPAL DE HEMOTERAPIA, y;

**Considerando:** Que en adhesión a la Ley Nacional N° 22.990 de actividades relacionadas con la sangre humana, sus componente, derivados y subproductos; la formación y desarrollo de asociaciones de donantes, etc., y la Ley Nacional N° 25.936, todo ello bajo la supervisión de Desarrollo Social y Dirección General del Médico Municipal de la ciudad de General Alvear, se propone la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE HEMOTERAPIA.

Que serán objetivos del presente programa: Contribuir a reafirmar los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.936, promoviendo dentro del ámbito escolar jornada de reflexión sobre la donación altruista y repetida de sangre.

Que se debería articular programas con autoridades nacionales, provinciales, municipales y/o entidades afines al objetivo instituido, referidos a la promoción de la donación generosa y repetida de sangre, a toda la comunidad.-

Que se tendría que realizar la Creación del Registro de potenciales donantes voluntarios de sangre en la Ciudad de Gral. Alvear, con el objeto de contribuir a la donación de sangre destinada al banco de sangre del Hospital Regional “Enfermeros Argentinos”.

Que la creación del Registro de potenciales donantes voluntarios de sangre en dependencia de la representación oficial de nuestro Municipio, con el objetivo de asistir a los pacientes con domicilio en Gral. Alvear, que fueren derivados por razones médicas a centros de alta complejidad y/o atención de contingencias no previstas o extremas.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**O R D E N A N Z A**



*Honorable Concejo Deliberante*  
GENERAL ALVEAR - Mendoza



UNION CIVICA RADICAL  
*Bloque de Concejales de la U.C.R.*

**Artículo 1º:** Crease dentro del Municipio de General Alvear, Mendoza, el REGISTRO DE DONANTES DE SANGRE.-

**Artículo 2º:** De forma.-

General Alvear, Mza., 16 de mayo de 2014.-